

PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA

Localidad, día de mes de año

Entidad bancaria, con domicilio en **localidad**, calle **nombre de la calle** núm **núm.**

DON/DOÑA nombre hipotecado 1, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle **dirección, número, piso** de **localidad**, provisto de D.N.I./N.I.E. **núm.**, y **DOÑA/DOÑA nombre hipotecado 2**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle **dirección, número, piso** de **localidad** provista de D.N.I./N.I.E. **núm.**, comparecemos ante este servicio y, de la mejor forma, procedemos a

DECLARAR:

- **DON/DOÑA nombre hipotecado 1** y **DON/DOÑA nombre hipotecado 2** por motivos de contexto económico ajenos a nuestra voluntad, nos vimos imposibilitados de hacer frente a los pagos de las cuotas mensuales del préstamo hipotecario que tenemos contratado con ustedes.

- Como consecuencia de ello, el día **fecha**, solicitamos la dación en pago de la deuda del inmueble sito en calle **dirección, número, piso** de **localidad** a **nombre entidad bancaria con quien tengo la hipoteca**.

- Recientemente para la tramitación de dicha solicitud nos ha sido requerida por parte de **nombre entidad bancaria con quien tengo la hipoteca** la cédula de habitabilidad del inmueble.

- El artículo 26.2 de la ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda de Cataluña prevé la posibilidad de exonerar de la obligación de entregar la cédula de habitabilidad en los supuestos de transmisión de vivienda en las condiciones establecidas en el artículo 132.a).

- El artículo 132.a) de la mencionada ley, en su párrafo segundo, prevé la posibilidad de exonerar de esta obligación a los transmitentes cuando el destino del inmueble o entidad objeto de transmisión no sea el del uso como vivienda.

- El Secretario de Vivienda de la Generalitat de Cataluña en su nota, de 22 de noviembre de 2013, dirigida al Colegio de Notarios de Cataluña reconoce la dación en pago como uno de los actos de transmisión sujetos a exoneración. Añadiendo que la regulación de la ley 18/2007 no contempla el supuesto de dación en pago y que el requisito de la cédula de habitabilidad esta pensado para proteger al usuario-consumidor-adquirente. Lo que carece de sentido cuando el adquirente es una entidad financiera que no lo adquiere con el objeto de usarlo como vivienda. Clarificando que en estos casos no solo no es necesaria la aportación de cédula de habitabilidad sino que es recomendable su exoneración.

- Dada mi precaria situación económica es desproporcionado que recaiga sobre mi la responsabilidad de tramitar y afrontar el coste económico de la obtención de la cédula de habitabilidad. Especialmente teniendo presentes las recomendaciones del Secretario de Vivienda de la Generalitat de Cataluña, así como el destino del inmueble.

Por lo que, **SE SOLICITA:**

Primero: es me exonere de la obligación de presentar la cédula de habitabilidad para el acto de la dación en pago. Procediéndose a su estudio y posterior celebración con la ausencia de dicho certificado.

Segundo: subsidiariamente, en caso de persistir en la petición de la cédula de habitabilidad como condición *sine qua non* para la firma de la dación, **la entidad bancaria asuma el coste integro de su tramitación e obtención.**

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

- Nota del Secretario de Vivienda de la Generalitat de Cataluña ([descargar de la web](#)).
- Copia de la solicitud de dación en pago ([copia sellada de la solicitud de dación en pago](#)).

Atentamente,

FDO:

DON nombre hipotecado 1 y DOÑA nombre hipotecado 2